



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Demandante : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA -
COMFAMILIAR HUILA VIAJES Y TURISMO -
Demandado : LUIS FERNANDO TRUJILLO CASTAÑO
Radicado : 2020-00619**

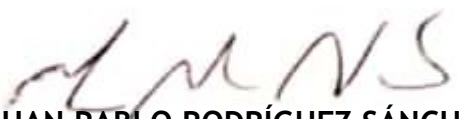
Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante en escrito que antecede, revisado el portal de depósitos judiciales se observa que existen depósitos judiciales pendientes de pago; por lo tanto, es menester ordenar el pago de los títulos judiciales existentes en favor de la parte actora hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA VIAJES Y TURISMO , NIT. 8911800082**, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ